

4. D. José Rodenas Díaz, para el de La Laguna.
5. D.<sup>a</sup> María del Olvido Taix Terrasa, para el de Tortosa.
6. D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Abad, para el masculino de Bilbao.
7. D.<sup>a</sup> Julia Rodríguez Burgos, para el de El Ferrol del Caudillo.
8. D.<sup>a</sup> Isaura Cepeda Vidal, para el de Ponferrada.
9. D. Ezequiel Carreira Alvarez, para el de Calatayud.
10. D.<sup>a</sup> Trinidad Viel Ramírez, para el de Lorca.
11. D.<sup>a</sup> María del Rosario Barráu Astray, para el de Seo de Urgel.

3.º Estos Profesores de «Ciencias Naturales» deberán desempeñar clases de asignaturas afines cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

4.º Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón, ingresarán por la misma, con el sueldo anual de dieciocho mil seiscientos pesetas más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de seis mil setecientos cincuenta pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del Escalafón, que asciende a catorce mil ciento sesenta pesetas y seis mil doscientas cincuenta pesetas de gratificación complementaria. Quien sea titular de otro destino que lleve consigo el deber de residencia en localidad diferente deberá optar por uno de los dos en el mismo día de su toma de posesión.

5.º Este acto se verificará en el plazo reglamentario establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

6.º Se declara desierta la plaza del Instituto de Plasencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se aprueba el expediente de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y se destina a los opositores aprobados a los que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones libres a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 8 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

2.º Nombrar en virtud de dicha oposición Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en los destinos que se indican y por orden de propuesta, a los siguientes opositores:

1. D. José San Andrés y García Patrón, para el Instituto de Cáceres.
2. D.<sup>a</sup> Josefina García Gainza, para el de Zamora.
3. D. Antonio Fornés Andrés, para el de Ceuta.
4. D. Pedro Ureña Encinas, para el de Burgos.
5. D. José Luis Arranz Pérez de Leceta, para el de La Laguna.
6. D. Lorenzo Hernández Delgado de Mendoza, para el de Melilla.

3.º Estos Profesores de «Filosofía» deberán desempeñar clases de asignaturas afines, cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

4.º Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón, ingresarán por la misma, con el sueldo anual de dieciocho mil seiscientos pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de seis mil setecientos cincuenta pesetas, que les serán acreditadas a partir de la fecha de su toma de posesión, teniendo en cuenta que en el caso de optar por percibir estos haberes en concepto de gratificación, se les acreditará solamente el sueldo de entrada, es decir, el de la octava categoría del Escalafón, que asciende a

catorce mil ciento sesenta pesetas y seis mil doscientas cincuenta pesetas de gratificación complementaria. Quien sea titular de otro destino que lleve consigo el deber de residencia en localidad diferente deberá optar por uno de los dos en el mismo día de su toma de posesión.

5.º Este acto se verificará en el plazo reglamentario establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se concede un aumento de un cincuenta por ciento sobre su sueldo inicial a los Profesores de «Religión» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se detallan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1959, por la que se regulaba la obtención del aumento de un 50 por 100 sobre sus haberes a los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que, habiendo cumplido cinco años de servicios en sus cargos, se sometiesen a la realización de las pruebas especificadas en el artículo segundo de la citada Orden ministerial:

Vistas las calificaciones otorgadas a las Memorias y trabajos monográficos presentados por los expresados Profesores, así como la puntuación obtenida por los mismos en el ejercicio pedagógico propio de su disciplina,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan, y que han superado las pruebas señaladas en el artículo segundo de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), disfrutaran a partir de la fecha en que hayan cumplido los cinco años de servicios efectivos en el ejercicio de su cargo, un aumento del 50 por 100 sobre su sueldo inicial.

2.º A los Profesores mencionados que han superado las repetidas pruebas, les será considerada la aprobación de las mismas como mérito preferente en sus servicios a la Enseñanza Laboral:

Don José María Garay del Campo, del Centro de Laguardia.

Don Joaquín Palacios Felipe, del de Villarrobledo.

Don Amadeo Piña Romero, del de Aracena.

Don Agustín Martínez Soler, del de Pefaranda de Bracamonte.

Don Rafael Romero Lorenzo, del de Priego.

Don Eugenio Frechoso Miguel, del de Saldaña.

Don Pedro Martín Iglesias, del de Coca.

Don Juan Bautista Fernández Díez, del de Noya.

Don Antonio Tormo Bernal, del de Huelcal-Overa.

Don Manuel Calvo de la Rica, del de Santofía.

Don Juan Fernández Marín, del de Vera.

Don Hermenegildo Cachón Cordero, del de Villablino.

Don Manuel Izal Arigita, del de Alfaro.

Don Germán de los Ríos Santiago, del de Sanlúcar de Barrameda.

Don Rafael Díez y Díez, del de Miranda de Ebro.

Don Servando Bugarin Domínguez, del de Tuy.

Don José Trigo García, del de Cee.

Don Rafael Galve Comín, del de Alcañiz.

Don Juan Rodríguez Sánchez, del de Villanueva de la Serena.

Don Francisco Cobo Martínez, del de Baza.

Don Manuel Llamas Lourido, del de Moncofedo.

Don Cristóbal Ruiz Medina, del de Torreconjimeno.

Don Ascensión Zabala Borda, del de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.